



"Año de La Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Resolución Directoral Regional

N°/873 - 2013-GOREMAD-GRRNYGA/DRFFS

Puerto Maldonado, **29 NOV. 2013**

VISTOS:

Que, dentro del marco de fortalecimiento institucional de la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre, creado mediante Ordenanza Regional N° 033-2009-GRMDD/GR, de fecha 04 de Diciembre del 2009, variando dicho nombre institucional al de Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre conforme a la Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMDD/CR, de fecha 18 de abril del 2012 y dentro de las facultades conferidas a la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre, se requiere por necesidad de servicios encargar las funciones de la Oficina de Catastro de la Sede Tahuamanu de la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios, a la Bach. **LIZBETH ESTRADA QUISPE**, debiendo cumplir con elaborar los documentos de carácter técnico que requiere dicha área, debidamente motivada, a fin de coadyuvar al fortalecimiento institucional del área antes mencionada, con el objeto de garantizar un adecuado funcionamiento institucional y brindar un servicio de calidad al administrado, garantizando con ello la tutela administrativa conforme al ordenamiento legal vigente;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 66° de la constitución Política del Perú, los recursos naturales renovables, como el caso de los recursos forestales y de fauna silvestre, son Patrimonio de la Nación, siendo el Estado soberano en su aprovechamiento;

Que, la Ley 29376, Ley que Suspende la Aplicación de los Decretos Legislativos N° 1090 y 1064, en su artículo 2° restituye el texto de la Ley N° 27308 Ley Forestal y de Fauna Silvestre, sus modificatorias, demás normas complementarias y su reglamento. Asimismo, el artículo 4° de la referida ley, precisa que las funciones otorgadas por la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, al que fuera el Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA) son ejercidas por el Ministerio de Agricultura o los Gobiernos Regionales dentro del marco de sus competencias;

Que, el numeral 3.1. Del artículo 3° de la Ley N° 27308, dispone que el Estado promueva el manejo de los recursos forestales y de la fauna silvestre en el territorio nacional, como elemento fundamental para garantizar su desarrollo sostenible, con la activa participación de los sectores sociales y económicos del país;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que, la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el inciso b) del artículo 45° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la



"Año de La Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, establece los lineamientos generales que todas las entidades del sector público deben seguir para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y funciones - ROF, señala que los Programas son estructuras funcionales creados entre otros para implementar una política pública específica, en el ámbito de competencia de la entidad a la que pertenece;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0499-2009-AG, se aprueban la relación de procedimientos administrativos a cargo de las direcciones Regionales de Agricultura correspondientes a las funciones del artículo 51°, literales "e" y "q" de la Ley N° 27867;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios, mediante Ordenanza Regional N° 033-2009-GRMDD/CR de fecha 04 de diciembre del 2009, se ha creado el Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (PRMRFFS), como órgano técnico desconcentrado, dependiente de la Presidencia a través de la Gerencia General del Gobierno Regional de Madre de Dios y es de carácter permanente, tiene por objetivo proponer políticas, estrategias y normas a nivel regional sobre el aprovechamiento sostenible de recursos forestales y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con las políticas nacionales;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMDD/CR de fecha 18 de abril del 2012, ha aprobado los nuevos documentos de gestión institucional como el reglamento de organización y funciones, cambio la denominación a Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre el cual es un órgano de línea de tercer nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar localización de vida de la población ;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 527-2013-GOREMAD/PR, de fecha 31 de Julio del 2013, se designa al Ing. Cristhian Siguyayro Cruz, a partir del 01 de Agosto del 2013, en el cargo de Director Regional de la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, teniendo presente que para una correcta administración y conllevar a un debido trámite administrativo en la DRFFS, en vía de procedimiento administrativo se requiere aplicar principios técnicos y legales inmersos dentro de la procedibilidad correspondiente, esta con el único afán de no vulnerar los derechos de los administrados, las cuales fueron conferidas por ley y plasmadas en nuestro ordenamiento jurídico, puesto que a ello se debe dar una correcta apreciación técnica y legal, en el presente caso lo establecido por la Ley Forestal y de Fauna Silvestre (ley N°



"Año de La Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

27308) su reglamento (Decreto Supremo N° 014-2001-AG), Ley Procedimiento Administrativo General (Ley N° 27444) y las demás normas complementarias, por lo tanto es necesario el requerir un personal adecuado para coadyuvar al fortalecimiento institucional, con el objeto de garantizar un adecuado funcionamiento institucional y brindar un servicio de calidad al administrado garantizando con ella tutela administrativa dictada por ley, en ese sentido se requiere contar con el servicio de la Bach. **LIZBETH ESTRADA QUISPE**, como encargada de la Oficina de Catastro de la Sede Tahuamanu de la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios,

Que, en uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de las Ordenanzas Regionales N° 033-2009-GRMDD/CR, 007-2012-GRMDD/CR N° 034-2009-GRMDD/CR, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 527-2013-GOREMAD/PR, la Ley N° 27308 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento el D.S. 014-2001-AG y de Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar a partir del 29 de Noviembre del 2013, a la Bach. **LIZBETH ESTRADA QUISPE**, la Oficina de Catastro de la Sede Tahuamanu de la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios, ejerciendo dicha función en el área antes indicada, hasta la culminación de su permanencia a esta institución o hasta que se determine la fecha de conclusión de la relación o vínculo laboral.

ARTÍCULO SEGUNDO: Poner en conocimiento, el contenido de la presente Resolución a los interesados y a las instancias que correspondan para los fines legales pertinentes.

Comuníquese, Regístrese y Notifíquese.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente
Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre

Cristhian Siguyro Cruz Mg.
DIRECTOR REGIONAL

[Handwritten signature] 43734330
29-11/2013
03:40 pm